



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ EX-2023-08978727-GCABA-COMUNA13 - Resolución a Favor de Sebastián Jaliff

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nros. 1.777, 3.263 y 6.325 (textos consolidados por la Ley N° 6.588); los Decretos N° 166/13 y sus modificatorios, 110/20 y 465/22, el Expediente Electrónico N° EX-2023-08978727-GCABA-COMUNA13 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, el Decreto N° 166/13 y su modificatorio, Decreto N°110/20, se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley N° 3.263, a excepción de las prescriptas por incisos a, b, e y f del artículo 3°; los artículos 4°, 6° y 7°; los incisos b y c del artículo 14; los incisos e y f del artículo 15; y los artículos 16, 20 y 21, que serán ejercidas por el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y/o la Secretaría de Ambiente y/o la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, conforme las responsabilidades primarias y objetivos asignados a cada área mencionada;

Que, la Ley N° 6.325, de Responsabilidad del Estado, que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1°);

Que de lo precedentemente expuesto, surge que las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que finalmente por Decreto N° 465/22 se creó la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, y se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de las Subsecretarías y Direcciones Generales que le dependen, transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el sr. Sebastian Jaliff con DNI 37.904.863 quien solicita un resarcimiento por los daños provocados como consecuencia de la caída de un

árbol le provocara al vehículo Marca FORD K Modelo FLY VIRAL Dominio JWR-860, en la calle José Hernández 1420 de esta Ciudad, el 11/02/2023;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el interesado, acompaña la siguiente documentación: (i) Póliza de seguros contratada con la Compañía "Seguros Rivadavia"; (ii) Carta de franquicia; (iii) Fotografías; (iv) Título de Propiedad Automotor;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que asimismo, se advierte que en la póliza de seguros -Seguros Rivadavia- acompañada, el interesado poseía cobertura contra todo riesgo a la fecha del siniestro;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen Nº IF-2023-16919210-GCABA-DGACEP del pasado 2 de mayo de 2023 corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13 RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar a lo reclamado por el sr. Sebastian Jaliff con DNI 37.904.863 quien solicita un resarcimiento por los daños provocados como consecuencia de la caída de un árbol le provocara al vehículo Marca FORD K Modelo FLY VIRAL Dominio JWR-860, en la calle José Hernández 1420 de esta Ciudad, el 11/02/2023.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-)** en concepto de indemnización al Sr. Sebastian Jaliff con DNI 37.904.863 dejando constancia que la percepción del importe mencionado implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notificar a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer recurso administrativo de reconsideración o recurso administrativo de alzada, conforme arts. 117, 118, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo. Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial para su conocimiento y prosecución del trámite.